



ORDENANZA N.º 1008

**“POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026”**

**La Asamblea Departamental de Caldas,**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial de las conferidas por los artículos 300 numerales 5º, 345, 350, 352, 353 y siguientes de la Constitución Política; Ley 819 de 2003, Ley 2200 de 2022, los Decretos Nacionales 111 de 1996, 1957 de 2007, 4836 de 2011, 1068 de 2015, las normas orgánicas de presupuesto del Departamento contenidas en la Ordenanza 601 del 24 de julio de 2008 y Ordenanza 922 de 2022; y

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 5º del artículo 300 de la Constitución Política establece como función de las Asambleas Departamentales la de expedir las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos.

Que el artículo 352 superior, dispone: *“Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar”*.

Que en igual sentido el artículo 353 superior, señala: *“Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto”*.

Que el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 2200 de 2022 define *“En materia de programación, aprobación, modificación y ejecución de los presupuestos de los entes territoriales departamentales, en lo pertinente se someterán a la ley orgánica de presupuesto, cuya programación deberá tener coordinación con el plan departamental de desarrollo”*.

Que el numeral 32 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022 estipula como función de las Asambleas Departamentales expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos del departamento, con base en el proyecto presentado por el gobernador y de acuerdo con las correspondientes normas legales.

Que el artículo 3 de la Ordenanza No 601 del 24 de junio de 2008, establece: **“ARTÍCULO 3 - COBERTURA DE LAS NORMAS ORGÁNICAS (...)**

**Ordenanza 1008 de noviembre de 2025**

Página 1 de 37



## ASAMBLEA DE CALDAS

*Consta de dos (2) niveles: Un primer nivel que corresponde al Presupuesto General del Departamento, compuesto por los Presupuestos de los Establecimientos Públicos del orden Departamental y el Presupuesto Departamental. El Presupuesto Departamental comprende la Asamblea Departamental, la Contraloría General del Departamento y el Departamento. (...)*

Que la Ordenanza No 601 del 24 de junio de 2008, establece en su artículo 6, sobre el sistema presupuestal en el departamento de Caldas, estará integrado por: Un Plan Operativo Anual de Inversiones, Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Presupuesto anual del departamento. Así mismo el Marco Fiscal de Mediano plazo, como lo establece la Ley 819 de 2003, contendrá el Plan Financiero, el cual es un instrumento de planificación financiera del sector público tomando como base las operaciones efectivas.

Que el sistema presupuestal lo integran aquellos elementos que se constituyen en orientadores de la política fiscal nacional y territorial, permiten el análisis de la situación financiera y son la base de información para la toma de decisiones; en este sentido, los elementos del sistema son parte de un todo que vincula al presupuesto y que muestran información integral de la coyuntura fiscal.

Que en cumplimiento de lo establecido en la Constitución Política, los Decretos 111 de 1996 y 1068 de 2015 y en el artículo 52 de la Ordenanza 601 de 2008, el Gobernador del Departamento sometió el proyecto de presupuesto general del Departamento a consideración de Asamblea, por conducto de la Secretaría de Hacienda, durante los 10 primeros días del mes de octubre de cada año y durante el mismo periodo presentó los documentos que lo integran entre ellos el Marco Fiscal de Mediano Plazo MFMP de conformidad con lo señalado por la Ley 819 de 2003 y el Plan Operativo Anual de Inversiones.

Que el ciclo presupuestal: programación, presentación, discusión, aprobación, ejecución y evaluación, se enmarca en los diferentes procesos que se deben seguir para cumplir de forma expedita el propósito del presupuesto público, en el marco de un sistema político democrático, cual es la oferta y provisión de bienes y servicios públicos para la satisfacción de necesidades de la población.

Que el Consejo Departamental de Política Fiscal CODFIS, en sesión del 29 de septiembre de 2025 y de acuerdo con las funciones señaladas en los artículos 23, 45 y 46 de la Ordenanza N° 601 de 2008, aprobó las Disposiciones Generales, el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2026 – 2035 (incluyendo todos sus componentes), el Plan Operativo Anual de Inversiones y el Plan Financiero, documentos que hacen parte integral de esta iniciativa. Adicionalmente, aprobó el proyecto de ordenanza con sus componentes de ley, tal como consta en certificado fechado a 29 de septiembre de 2025.

***Ordenanza 1008 de noviembre de 2025***

Página 2 de 37



## ASAMBLEA DE CALDAS

Que la Secretaría de Planeación encontró que la iniciativa "**POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026**", se encuentra articulada con el Plan de Desarrollo Departamental "Caldas 2024-2027" en los sectores, líneas estratégicas, programas y subprogramas correspondientes, razón por la cual, emitió oficio S.P.1455 del 29 de septiembre de 2025.

Que la Secretaría de Hacienda mediante oficio de 29 de septiembre de 2025 certificó que el proyecto de ordenanza se encuentra ajustado financiera y presupuestalmente, por lo cual emitió concepto de viabilidad.

Que en Consejo de Gobierno fue socializado y aprobado el Marco Fiscal de Mediano Plazo, Plan Financiero, Plan Anual de Inversiones – POAI- y Presupuesto General vigencia 2026, según consta en Acta N° 44 del 09 de octubre de 2025.

Que, durante el primer debate, el Gobierno Departamental – Secretaría de Hacienda, mediante oficio del 29 de octubre de 2025 presentó proposición a la Honorable Asamblea, con el fin de realizar traslado por la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 200.000.000) del Sector Agricultura y Desarrollo Rural al sector Inclusión Social y Reconciliación y conforme a dicha modificación se actualizó la certificación del Gasto Público Social mediante oficio del 10 de noviembre de 2025 suscrito por el Secretario de Planeación Departamental.

Que se cumplen los presupuestos contenidos en el artículo 52 de la Ordenanza N° 601 de 2008<sup>1</sup> para la presentación del proyecto de presupuesto, así como lo previsto en el artículo 118 de la Ordenanza 922 de 2022<sup>2</sup>, correspondiente a la fijación por la Asamblea Departamental de Caldas en su reglamento del procedimiento especial para el proyecto de presupuesto, en el cual señala que el trámite del proyecto de presupuesto del departamento es el previsto en el Decreto 111 de 1996, la Ordenanza 601 de 2008 y las demás disposiciones que lo modifiquen o reformen y que en la discusión y votación se observarán las reglas generales establecidas en tal reglamento para cualquier otro proyecto de ordenanza y lo establecido en el Estatuto Presupuestal del Departamento.

Que se cumplió en su integridad el procedimiento establecido internamente en la Gobernación de

---

<sup>1</sup> Por medio de la cual se compilan las Ordenanzas 197 de 1996, 288 de 1998 y 574 de 2007 y se unifica el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Caldas y se ajustan a la normatividad legal vigente.

<sup>2</sup> Por la cual se establece el reglamento interno de la Asamblea Departamental de Caldas.



# ASAMBLEA DE CALDAS

Caldas para la presentación de proyectos de ordenanza ante la Asamblea Departamental y las dependencias competentes emitieron los respectivos certificados de cumplimiento o viabilidad.

Por lo expuesto,

## ORDENA

### PRIMERA PARTE PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS

**ARTÍCULO 1.-** Fíjese el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital del Departamento de Caldas para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2026, en la suma de UN BILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOCE MILLONES SETECIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.498.012.702.946), que comprende al Nivel Central, Órganos de Control y los Ingresos Netos de los Establecimientos Públicos.

<b>1</b>	<b>TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS</b>	<b>\$ 1.498.012.702.946</b>
----------	--	-----------------------------

#### 1- NIVEL CENTRAL

CÓDIGO	NOMBRE	VALOR
<b>1</b>	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>\$ 1.441.642.275.328</b>
1.1	INGRESOS CORRIENTES	\$ 1.109.541.538.379
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	\$ 332.100.736.949

#### 2- ÓRGANOS DE CONTROL (Incluidos en el total de Rentas del Nivel Central)

CÓDIGO	NOMBRE	VALOR
<b>1</b>	<b>TOTAL INGRESOS ÓRGANOS DE CONTROL</b>	<b>\$ 19.801.910.265</b>
<b>1</b>	<b>TOTAL INGRESOS CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE CALDAS</b>	<b>\$ 8.532.291.398</b>
1.1	INGRESOS CORRIENTES	\$ 8.532.291.398
	CUOTAS DE AUDITAJE EXTERNAS	\$ 1.869.570.307
	CUOTAS DE AUDITAJE DEPARTAMENTO	\$ 6.662.721.091
<b>1</b>	<b>TOTAL INGRESOS ASAMBLEA DE CALDAS</b>	<b>\$ 11.269.618.867</b>



# ASAMBLEA DE CALDAS

CÓDIGO	NOMBRE	VALOR
1.1	INGRESOS CORRIENTES	\$ 11.269.618.867

### 3- ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS (Incluidos en el total de Rentas del Nivel Central)

CÓDIGO	NOMBRE	VALOR
1	TOTAL INGRESOS DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS	\$ 171.452.137.748
1.1	INGRESOS CORRIENTES	\$ 142.380.313.595
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	\$ 29.071.824.153

### 4- ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS (No Incluidos en las Rentas del Nivel Central)

CÓDIGO	NOMBRE	VALOR
1	TOTAL INGRESOS INFICALDAS	\$ 48.329.594.472
1.1	INGRESOS CORRIENTES	\$ 33.819.594.471
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	\$ 14.510.000.001

CÓDIGO	NOMBRE	VALOR
1	TOTAL INGRESOS COLEGIO INTEGRADO NACIONAL DE ORIENTE DE CALDAS	\$ 14.093.425.871
1.1	INGRESOS CORRIENTES	\$ 12.142.477.612
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	\$ 1.950.948.259
	MENOS TRANSFERENCIAS DEPARTAMENTO	\$ 6.052.592.725
	PRESUPUESTO NETO CINOC	\$ 8.040.833.146

1	TOTAL INGRESOS NETOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	\$ 227.822.565.366
---	--	--------------------

## SEGUNDA PARTE PRESUPUESTO DE GASTOS



# ASAMBLEA DE CALDAS

**ARTICULO 2.-** Fijese el Presupuesto General de Gastos del Departamento de Caldas, para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2026 en la suma de **UN BILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOCE MILLONES SETECIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.498.012.702.946)**, que comprende al Nivel Central, Órganos de Control y los Ingresos Netos de los Establecimientos Públicos.

<b>2</b>	<b>TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS</b>	<b>\$ 1.498.012.702.946</b>
----------	--	-----------------------------

## 1. NIVEL CENTRAL

CÓDIGO	NOMBRE	VALOR
<b>2</b>	<b>TOTAL GASTOS ADMINISTRACIÓN CENTRAL</b>	<b>\$ 1.441.642.275.328</b>
2.1	FUNCIONAMIENTO	\$ 224.727.361.929
2.2	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	\$ 83.633.810.619
2.3	INVERSIÓN	\$ 1.133.281.102.780

## PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN

CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2026
<b>2,3</b>		<b>GASTOS DE INVERSIÓN</b>	<b>\$ 1.133.281.102.780</b>
	Línea	Sostenibilidad Ambiental	\$ 7.232.148.873
<b>32</b>	Sector	<b>Ambiente y Desarrollo Sostenible</b>	<b>\$ 7.232.148.873</b>
	Programa	<b>Gestión del Riesgo de Desastres</b>	<b>\$ 3.500.000.000</b>
4503	Subprograma	Fondo Departamental del Riesgo	\$ 2.121.064.487
4503	Subprograma	Gestión del Riesgo en el Departamento	\$ 1.378.935.513
	Programa	<b>Medio ambiente y cambio climático</b>	<b>\$ 1.201.064.487</b>
3206	Subprograma	Conservación del medio ambiente, mitigación y adaptación al cambio climático	\$ 901.064.487
4501	Subprograma	Protección y bienestar de animales	\$ 300.000.000
	Programa	<b>Protección y Conservación del Recurso Hídrico</b>	<b>\$ 2.531.084.386</b>
3203	Subprograma	Conservación de Áreas Abastecedoras de Acueductos	\$ 800.000.000



# ASAMBLEA DE CALDAS

CODIGO	CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2026
3205	Subprograma	Conservación de Áreas Abastecedoras de Acueductos	\$ 1.731.084.386
	Línea	<b>Sostenibilidad Institucional</b>	<b>\$ 42.400.062.228</b>
<b>45</b>	<b>Sector</b>	<b>Gobierno Territorial</b>	<b>\$ 34.052.388.077</b>
	Programa	<b>Caldas en camino hacia un estado abierto, digital e innovador</b>	<b>\$ 4.000.000.000</b>
4599	Subprograma	Caldas un gobierno abierto y transparente	\$ 1.440.000.000
4599	Subprograma	Innovación pública para el desarrollo territorial y una cultura de servicio	\$ 1.460.000.000
4599	Subprograma	Participación Ciudadana, inclusión y rendición de cuentas	\$ 1.100.000.000
	Programa	<b>Caldas en Paz y Tranquilidad</b>	<b>\$ 7.463.648.723</b>
4501	Subprograma	Fortalecimiento de la Gobernanza Territorial en Seguridad y Convivencia Ciudadana	\$ 7.463.648.723
	Programa	<b>Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial</b>	<b>\$ 5.828.496.007</b>
4599	Subprograma	Fortalecimiento de la planificación estratégica en el Departamento de Caldas	\$ 5.828.496.007
	Programa	<b>Fortalecimiento de los ingresos departamentales</b>	<b>\$ 10.105.181.968</b>
4599	Subprograma	Gestión y mejoramiento de los ingresos departamentales	\$ 10.105.181.968
	Programa	<b>Fortalecimiento Institucional</b>	<b>\$ 2.750.000.000</b>
4599	Subprograma	Fortalecimiento a la gestión y desarrollo del Talento Humano en la Gobernación de Caldas.	\$ 1.550.000.000
4599	Subprograma	Gestión Documental	\$ 500.000.000
4599	Subprograma	Mantenimiento de la Infraestructura Física y bienes muebles.	\$ 700.000.000
	Programa	<b>Garantía de los derechos humanos</b>	<b>\$ 1.897.253.879</b>



# ASAMBLEA DE CALDAS

CODIGO	CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2026
4501	Subprograma	Fortalecimiento de los procesos de gestión de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario	\$ 112.234.188
4502	Subprograma	Fortalecimiento de los procesos de gestión de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario	\$ 700.000.000
4599	Subprograma	Fortalecimiento de los procesos de gestión de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario	\$ 1.085.019.691
	<b>Programa</b>	<b>Gestión del Servicio de los Cuerpos de Bomberos</b>	<b>\$ 757.807.500</b>
4503	Subprograma	Fortalecimiento institucional y operativo de los Cuerpos de Bomberos	\$ 757.807.500
	<b>Programa</b>	<b>Ordenamiento Territorial Departamental y Municipal</b>	<b>\$ 1.250.000.000</b>
4599	Subprograma	Planificación Territorial Departamental y Municipal	\$ 1.250.000.000
<b>23</b>	<b>Sector</b>	<b>Tecnologías de la Información y las comunicaciones</b>	<b>\$ 8.347.674.151</b>
	<b>Programa</b>	<b>Promoción del uso y la apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el Departamento de Caldas</b>	<b>\$ 290.000.000</b>
2301	Subprograma	Facilitación de la conectividad y utilización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el Departamento de Caldas.	\$ 290.000.000
	<b>Programa</b>	<b>Tecnologías de la información y las comunicaciones para la toma de decisiones</b>	<b>\$ 8.057.674.151</b>
2301	Subprograma	Generación y administración de la información para la toma de decisiones	\$ 843.500.000
2301	Subprograma	Modernización tecnológica	\$ 7.214.174.151



# ASAMBLEA DE CALDAS

CODIGO	CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2026
	Línea	<b>Sostenibilidad para la movilidad y para el desarrollo competitivo</b>	<b>\$ 217.414.690.201</b>
<b>17</b>	<b>Sector</b>	<b>Agricultura y Desarrollo Rural</b>	<b>\$ 6.000.000.000</b>
	Programa	<b>Apoyo a las comunidades campesinas caldenses</b>	<b>\$ 689.716.295</b>
1702	Subprograma	Fortalecimiento de la Agricultura familiar campesina y comunitaria - ACFC - en el Departamento.	\$ 679.716.295
1707	Subprograma	Fortalecimiento de la Agricultura familiar campesina y comunitaria - ACFC - en el Departamento.	\$ 10.000.000
	Programa	<b>Atención a la Población Rural en condición de vulnerabilidad y con Enfoque Diferencial</b>	<b>\$ 375.000.000</b>
1702	Subprograma	Fortalecimiento de las actividades económicas agropecuarias de la Población Rural en condición de vulnerabilidad y con Enfoque Diferencial	\$ 375.000.000
	Programa	<b>Caldas con agricultura productiva, rentable y sostenible</b>	<b>\$ 1.682.000.000</b>
1702	Subprograma	Fortalecimiento de las Cadenas Productivas priorizadas en el Departamento de Caldas	\$ 922.000.000
1703	Subprograma	Fortalecimiento de las Cadenas Productivas priorizadas en el Departamento de Caldas	\$ 480.000.000
1707	Subprograma	Fortalecimiento de las Cadenas Productivas priorizadas en el Departamento de Caldas	\$ 220.000.000
1709	Subprograma	Fortalecimiento de las Cadenas Productivas priorizadas en el Departamento de Caldas	\$ 60.000.000



# ASAMBLEA DE CALDAS

CODIGO	CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2026
	<b>Programa</b>	<b>Caldas con una comercialización agropecuaria eficaz y rentable</b>	<b>\$3.253.283.705,00</b>
1702	Subprograma	Fortalecimiento de la comercialización agropecuaria en el Departamento	\$ 1.326.000.000
1709	Subprograma	Fortalecimiento de la comercialización agropecuaria en el Departamento	\$ 1.927.283.705
<b>39</b>	<b>Sector</b>	<b>Ciencia, Tecnología e innovación</b>	<b>\$ 1.500.000.000</b>
	<b>Programa</b>	<b>Articulación del ecosistema de ciencia, tecnología e innovación entorno a una cultura que valora y gestiona el conocimiento en el Departamento de Caldas.</b>	<b>\$ 1.500.000.000</b>
3906	Subprograma	Incremento en la contribución de la ciencia, tecnología e innovación al desarrollo social, económico, ambiental y sostenible del Departamento de Caldas.	\$ 1.500.000.000
<b>35</b>	<b>Sector</b>	<b>Comercio, Industria y Turismo</b>	<b>\$ 3.400.000.000</b>
	<b>Programa</b>	<b>Consolidación de alianzas para la competitividad del departamento de Caldas</b>	<b>\$ 2.100.000.000</b>
3502	Subprograma	Fortalecimiento empresarial de los diversos sectores productivos del departamento de Caldas	\$ 2.100.000.000
	<b>Programa</b>	<b>Turismo competitivo, sostenible e incluyente del Departamento de Caldas</b>	<b>\$ 1.300.000.000</b>
3502	Subprograma	Fortalecimiento de la promoción, la infraestructura de soporte y la competitividad de la cadena productiva del turismo.	\$ 1.300.000.000
<b>21</b>	<b>Sector</b>	<b>Minas y Energía</b>	<b>\$ 700.000.000</b>
	<b>Programa</b>	<b>Desarrollo de estrategias que permitan brindar oportunidades para</b>	<b>\$ 700.000.000</b>



# ASAMBLEA DE CALDAS

CODIGO	CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2026
		la formalización minera	
2104	Subprograma	Fortalecimiento de los procesos mineros en pro de la sostenibilidad ambiental, social y técnica	\$ 700.000.000
<b>24</b>	<b>Sector</b>	<b>Transporte</b>	<b>\$ 205.614.690.201</b>
	<b>Programa</b>	<b>Infraestructura para la conectividad productiva</b>	<b>\$ 69.248.252.593</b>
2402	Subprograma	Conservación de la infraestructura de transporte	\$ 25.322.918.517
2402	Subprograma	Mantenimiento de la red vial	\$ 31.300.000.000
2409	Subprograma	Conservación de la infraestructura de transporte	\$ 12.625.334.076
	<b>Programa</b>	<b>Movilidad segura</b>	<b>\$ 4.000.000.000</b>
2402	Subprograma	Seguridad vial	\$ 4.000.000.000
	<b>Programa</b>	<b>Plan Vial Fase III-Infraestructura para la transitabilidad sostenible</b>	<b>\$ 132.366.437.608</b>
2401	Subprograma	Mejoramiento, rehabilitación y pavimentación de la red vial	\$ 132.366.437.608
	<b>Línea</b>	<b>Sostenibilidad social y humana</b>	<b>\$ 866.234.201.478</b>
<b>33</b>	<b>Sector</b>	<b>Cultura</b>	<b>\$ 7.100.000.000</b>
	<b>Programa</b>	<b>Gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural caldense</b>	<b>\$ 1.131.615.736</b>
3301	Subprograma	Identidad y memoria	\$ 140.000.000
3302	Subprograma	Identidad y memoria	\$ 991.615.736
	<b>Programa</b>	<b>Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos</b>	<b>\$ 5.968.384.264</b>
3301	Subprograma	Acceso a bienes y servicios culturales	\$ 3.800.384.264
3301	Subprograma	Fomento a la comunicación y cultura	\$ 1.098.000.000
3301	Subprograma	Sistema Integral Departamental de Cultura	\$ 1.070.000.000
<b>43</b>	<b>Sector</b>	<b>Deporte y recreación</b>	<b>\$ 14.998.874.500</b>
	<b>Programa</b>	<b>Deporte y actividad física para la convivencia y la paz</b>	<b>\$ 8.660.000.000</b>



# ASAMBLEA DE CALDAS

CODIGO	CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2026
4301	Subprograma	Acceso, preparación y posicionamiento para el deporte y la actividad física de todos los grupos poblacionales	\$ 2.565.000.000
4301	Subprograma	Construcción, adecuación, mantenimiento y/o dotación de escenarios deportivos, recreativos y de actividad física sostenibles, para toda la población	\$ 600.000.000
4302	Subprograma	Acceso, preparación y posicionamiento para el deporte y la actividad física de todos los grupos poblacionales	\$ 4.230.000.000
4302	Subprograma	Construcción, adecuación, mantenimiento y/o dotación de escenarios deportivos, recreativos y de actividad física sostenibles, para toda la población	\$ 1.265.000.000
	<b>Programa</b>	<b>Deporte, recreación y actividad física con inclusión y equidad para todos los grupos poblacionales</b>	<b>\$ 4.800.000.000</b>
4301	Subprograma	Actividad física y hábitos para la salud y prevención de enfermedades en todos los grupos poblacionales, y con enfoque diferencial y de equidad de género	\$ 700.000.000
4301	Subprograma	Desarrollo de programas recreo-deportivos y de actividad física de acuerdo a las necesidades de todos los grupos poblacionales, y con enfoque diferencial y de equidad de género	\$ 4.100.000.000
	<b>Programa</b>	<b>Jornada escolar complementaria con deporte, recreación y actividad física.</b>	<b>\$ 1.538.874.500</b>
4301	Subprograma	Servicios deportivos y recreativos para el fomento de la actividad física y aprovechamiento del tiempo libre para	\$ 1.450.000.000



# ASAMBLEA DE CALDAS

CODIGO	CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2026
		niñas, niños y adolescentes	
4302	Subprograma	Servicios deportivos y recreativos para el fomento de la actividad física y aprovechamiento del tiempo libre para niñas, niños y adolescentes	\$ 88.874.500
<b>22</b>	<b>Sector</b>	<b>Educación</b>	<b>\$ 654.277.279.130</b>
	<b>Programa</b>	<b>Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media</b>	<b>\$ 654.277.279.130</b>
2201	Subprograma	Cobertura y permanencia educativa	\$ 635.044.686.405
2201	Subprograma	Fortalecimiento de la calidad educativa y la gestión escolar	\$ 12.180.000.000
2202	Subprograma	Cobertura y permanencia educativa	\$ 7.052.592.725
<b>41</b>	<b>Sector</b>	<b>Inclusión social y reconciliación</b>	<b>\$ 16.390.000.000</b>
	<b>Programa</b>	<b>Caldas social inclusiva y fortalecida</b>	<b>\$ 16.390.000.000</b>
4101	Subprograma	Fortalecimiento e inclusión social de la población vulnerable de Caldas	\$ 828.114.000
4101	Subprograma	Juntos por la paz la reconciliación y vida digna.	\$ 510.000.000
4102	Subprograma	Fortalecimiento e inclusión social de la población vulnerable de Caldas	\$ 2.778.653.532
4103	Subprograma	Etnias	\$ 395.000.000
4103	Subprograma	Fortalecimiento e inclusión social de la población vulnerable de Caldas	\$ 1.850.000.000
4104	Subprograma	Fortalecimiento e inclusión social de la población vulnerable de Caldas	\$ 8.926.174.940
4502	Subprograma	Fortalecimiento e inclusión social de la población vulnerable de Caldas	\$ 1.102.057.528
<b>19</b>	<b>Sector</b>	<b>Salud y protección social</b>	<b>\$ 155.334.885.040</b>
	<b>Programa</b>	<b>Juntos somos salud</b>	<b>\$ 155.334.885.040</b>
1903	Subprograma	Prestación de Servicios y Aseguramiento	\$ 350.000.000

Ordenanza 1008 de noviembre de 2025

Página 13 de 37



# ASAMBLEA DE CALDAS

CODIGO	CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2026
1903	Subprograma	Salud Pública	\$ 6.540.887.311
1905	Subprograma	Salud Pública	\$ 13.249.065.356
1906	Subprograma	Prestación de Servicios y Aseguramiento	\$ 128.434.746.518
4599	Subprograma	Desarrollo administrativo y tecnológico	\$ 6.760.185.855
<b>40</b>	<b>Sector</b>	<b>Vivienda, ciudad y territorio</b>	<b>\$ 18.333.162.808</b>
	<b>Programa</b>	<b>Acceso al Agua potable y saneamiento básico</b>	<b>\$ 11.833.162.808</b>
4003	Subprograma	Asegurando y fortaleciendo el sector de agua y saneamiento básico	\$ 11.833.162.808
	<b>Programa</b>	<b>Vivienda sostenible</b>	<b>\$ 6.500.000.000</b>
4001	Subprograma	Construcción Vivienda Nueva rural y urbana	\$ 2.250.000.000
4001	Subprograma	Mejoramiento de las condiciones de habitabilidad	\$ 4.250.000.000

## 2. ÓRGANOS DE CONTROL

CÓDIGO	NOMBRE	VALOR
	<b>TOTAL GASTOS ÓRGANOS DE CONTROL</b>	<b>\$ 19.801.910.265</b>
<b>2</b>	<b>TOTAL GASTOS CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO</b>	<b>\$ 8.532.291.398</b>
2.1	FUNCIONAMIENTO	\$ 8.532.291.398
<b>2</b>	<b>TOTAL GASTOS ASAMBLEA DEPARTAMENTAL</b>	<b>\$ 11.269.618.867</b>
2.1	FUNCIONAMIENTO	\$ 11.269.618.867

## 3. ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS (Incluidos en el total de Gastos del Nivel Central)

CÓDIGO	NOMBRE	VALOR
--------	--------	-------



# ASAMBLEA DE CALDAS

<b>2</b>	<b>TOTAL GASTOS DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS</b>	<b>\$ 171.452.137.748</b>
2.1	FUNCIONAMIENTO	\$ 15.647.143.616
2.2	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	\$ 470.109.092
2.3	INVERSIÓN	\$ 155.334.885.040

#### 4. ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS (No Incluidos en las Gastos del Nivel Central)

CÓDIGO	NOMBRE	VALOR
<b>2</b>	<b>TOTAL GASTOS INFICALDAS</b>	<b>\$ 48.329.594.472</b>
2.1	FUNCIONAMIENTO	\$ 29.616.567.310
2.3	INVERSIÓN	\$ 18.713.027.162

CÓDIGO	NOMBRE	VALOR
<b>2</b>	<b>TOTAL GASTOS COLEGIO INTEGRADO NACIONAL DE ORIENTE DE CALDAS</b>	<b>\$ 14.093.425.871</b>
2.1	FUNCIONAMIENTO	\$ 13.708.025.797
2.3	INVERSIÓN	\$ 385.400.074
	<b>MENOS TRANSFERENCIA DEL DEPARTAMENTO</b>	<b>\$ 6.052.592.725</b>
	<b>PRESUPUESTO NETO CINOC</b>	<b>\$ 8.040.833.146</b>

<b>2</b>	<b>TOTAL GASTOS NETOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS</b>	<b>\$ 227.822.565.366</b>
----------	---	---------------------------

**PARÁGRAFO:** Los recursos de inversión que se establecen en el presente artículo, se ejecutarán de conformidad con los proyectos establecidos en el Plan Operativo Anual de Inversión, el cual hace parte integral de la presente ordenanza de presupuesto.



**TERCERA PARTE  
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPITULO I CAMPO DE APLICACIÓN**

**ARTÍCULO 3:** El Sistema Presupuestal del Departamento de Caldas está compuesto por: marco fiscal de mediano plazo, el plan financiero, plan operativo anual de inversiones, y presupuesto anual del departamento, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 111 de 1996 y artículo 6 de la Ordenanza 601 de 2008.

**ARTÍCULO 4:** En materia de programación, aprobación, modificación y ejecución de los presupuestos de los entes territoriales departamentales, en lo pertinente se someterán a la Ley orgánica de presupuesto, cuya programación deberá tener coordinación con el Plan Departamental de Desarrollo.

**ARTÍCULO 5:** Las disposiciones generales del presente acto administrativo, rigen para el presupuesto general de la administración departamental de la vigencia fiscal de 2026, que cubija la administración central, los órganos de control y los establecimientos públicos del orden departamental. Igualmente, para las empresas sociales del Estado (ESE) del orden departamental, las empresas industriales y comerciales del departamento, y las sociedades de economía mixta con el régimen de aquellas, y las que resulten aplicable acorde con la naturaleza jurídica de la Entidad.

**ARTÍCULO 6:** Con el fin de consolidar la información presupuestal y la generación de informes para la rendición de cuentas, la Asamblea Departamental, la Contraloría General de Caldas y los establecimientos públicos, deberán enviar la información solicitada por la Secretaría de Hacienda, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 962 de 2005 en su artículo 31, reglamentada por el Decreto Nacional 3402 de 2007, compilado por el Decreto 1068 de 2015 y modificado por el artículo 1 del Decreto 1536 de 2016 y lo establecido la Resolución 3832 de 2019 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Resolución 040 de 2020 de la Contraloría General de la Republica y las demás que las adicionen, modifiquen, deroguen o subroguen.

**CAPÍTULO II**

**DE LAS RENTAS Y RECURSOS**

**ARTÍCULO 7:** La totalidad de los ingresos corrientes y los recursos de capital y cualquier otra



renta o recurso que reciba el Departamento deberán ser incluidos en el presupuesto general del Departamento conforme a las normas y disposiciones vigentes y acorde con las mismas se procederá a su tratamiento y distribución final.

**ARTÍCULO 8:** Las rentas del departamento de acuerdo con su fuente pueden ser clasificadas en: **propias y externas.**

- ✓ **Las rentas propias:** Son las originadas en los rendimientos por la explotación de sus bienes o las rentas tributarias de origen departamental. A diferencia de las rentas externas éstas no están sometidas a las limitaciones del legislador o sea a que se les dé una destinación diferente a la que tienen inicialmente.
- ✓ **Las rentas externas:** Son aquellas que provienen de la Nación u otra entidad a título de transferencia como las del sistema general de participaciones, los derechos por compensaciones y regalías directas, las rentas cedidas, los recursos cedidos a título de cofinanciación, entre otras.

**ARTÍCULO 9:** El Presupuesto de Ingresos del Departamento se divide en dos grupos: Ingresos Corrientes y Recursos de Capital.

**Ingresos Corrientes:** Se reconocen por su regularidad, además se caracterizan porque: i) su base de cálculo y su trayectoria histórica permiten estimar con cierto grado de certidumbre el volumen de ingresos; ii) si bien pueden constituir una base aproximada, esta sirve de referente para la elaboración del presupuesto anual.

**Los Ingresos Corrientes** a su vez se subdividen en: Ingresos tributarios y no Tributarios.

**Ingresos Tributarios:** Son los que se obtienen por los gravámenes que la Ley impone a personas naturales o jurídicas con carácter de impuesto con la característica de ser una obligación general establecida por disposiciones legales a favor del Departamento sin que se genere contraprestación directa a favor de quien efectúa el pago el cual puede ser coactivo si es del caso. Los Ingresos Tributarios pueden ser:

- ✓ **Directos:** Son aquellos que gravan directamente los ingresos o el patrimonio de las personas naturales y jurídicas, es decir, recaen sobre la capacidad económica de los sujetos. En los impuestos directos se identifica al contribuyente respectivo, y se conoce su



## ASAMBLEA DE CALDAS

capacidad de pago, mediante las informaciones relativas a sus rentas y patrimonio. Entre estos impuestos se encuentra el Impuesto sobre vehículos automotores y el Impuesto a ganadores de sorteos ordinarios y extraordinarios.

- ✓ **Indirectos:** Son aquellos que no gravan directamente los ingresos o el patrimonio de las personas naturales y jurídicas sino una manifestación o hecho específico. Estos impuestos gravan actividades económicas como el consumo o el uso de bienes y servicios, las transacciones y las actividades financieras. Este concepto incluye el impuesto de Registro, el Impuesto a loterías foráneas, Impuesto al degüello de ganado mayor, Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, Impuesto al consumo de cigarrillos, Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas y tabaco y Estampillas.

**Ingresos No Tributarios:** Son los ingresos corrientes que por ley no están definidos como impuestos y comprenderán las tasas y las multas. Los ingresos no tributarios se clasifican en:

- ✓ Contribuciones
- ✓ Tasas y derechos administrativos
- ✓ Multas, sanciones e intereses de mora
- ✓ Venta de bienes y servicios
- ✓ Transferencias corrientes
- ✓ Participación y derechos de monopolio

**Recursos de Capital:** Los recursos de capital se diferencian de los ingresos corrientes por su regularidad, al no ser recurrentes. Si bien el Estatuto Orgánico de Presupuesto (EOP) no da una definición conceptual de estos recursos, la Corte Constitucional, mediante la Sentencia C-1072 de 2002, establece que los recursos de capital son aquellos “*que entran a las arcas públicas de manera esporádica, no porque hagan parte de un rubro extraño, sino porque su cuantía es indeterminada, lo cual difícilmente asegura su continuidad durante amplios periodos presupuestales*” (Corte Constitucional, Sentencia C-1072 de 2002). Los Recursos de Capital están conformados por:

- ✓ **Disposición de Activos:** Recursos que obtiene el Departamento provenientes del traslado de derecho y dominio parcial o total de activos con destino a la financiación del presupuesto.
- ✓ **Excedentes financieros:** Corresponden a los ingresos obtenidos de las utilidades



- producidas por las entidades descentralizadas del orden departamental, y que cada año el CODFIS determina el monto que entra hacer parte del presupuesto de Rentas del Departamento y deberán ser consignados en la Unidad de Tesorería.
- ✓ **Rendimientos financieros:** Son los ingresos que recibe el Departamento, en retorno por poner ciertos activos financieros a disposición de terceros, sin trasladar el derecho o dominio, total o parcial del activo.
  - ✓ **Recursos del Crédito:** Entiéndase por operaciones de crédito público todo acto o contrato que tienen por objeto dotar al Departamento de recursos, bienes o servicios con plazo para su pago. Son contratos de empréstito los que tienen por objeto proveer a la entidad estatal contratante de recursos en moneda nacional con plazo para su pago. Los empréstitos se contratarán en forma directa, sin someterse al procedimiento de licitación o concurso de méritos.
  - ✓ **Transferencias de capital:** Comprende los ingresos por transacciones monetarias que realiza un tercero al Departamento para la adquisición de un activo o el pago de un pasivo, sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa.
  - ✓ **Recursos del balance:** Recursos provenientes del saldo del ejercicio fiscal de la vigencia inmediatamente anterior, que quedan disponibles para la vigencia siguiente.
  - ✓ **Retiros FONPET:** Corresponde a los recursos que obtiene la entidad territorial como consecuencia de haber cumplido con los requisitos para acceder a los recursos ahorrados en Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET).
  - ✓ **Reintegros y otros recursos no apropiados:** Corresponde a los montos que las entidades financiadas con recursos públicos reintegran a la tesorería del Departamento, como saldos de recursos no ejecutados o valores superiores no previstos. También incluye la devolución de dinero a la entidad originada, entre otros, por la liquidación de contratos y/o convenios interadministrativos o pagos de más por bienes o servicios recibidos por la administración.

## DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

**ARTÍCULO 10:** La ejecución del Presupuesto General de Ingresos del Departamento de Caldas será de Caja, a excepción de los recursos sin situación de fondos, debiéndose reconocer adicionalmente como ingreso de la vigencia fiscal del 2026, las transferencias y los recursos contenidos en este presupuesto y pendientes de ejecución a diciembre 31 de 2025.

**ARTÍCULO 11:** Cuando el Gobierno se viere precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará, por medio de decreto, las apropiaciones a las que se aplica una



u otras medidas. Expedido el decreto se procederá a reformar, si fuere el caso, el programa anual de caja y el acuerdo de gastos para eliminar los saldos disponibles para compromisos u obligaciones de las apropiaciones reducidas o aplazadas y las autorizaciones que se expidan con cargo a apropiaciones aplazadas no tendrán valor alguno.

**ARTÍCULO 12:** Incorporar al presupuesto departamental mediante Decreto, los recursos provenientes del sistema general de participaciones, del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET -, del Sistema General de Regalías - SGR - y los celebrados mediante convenio con entidades del estado y/o de cooperación internacional.

**ARTÍCULO 13:** Los saldos a favor que se reconozcan por pagos en exceso o de lo no debido por cualquier concepto recaudado en la vigencia 2025, una vez surtido el respectivo proceso para su devolución, se registrarán como un menor valor del recaudo del ingreso correspondiente en la vigencia actual.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LOS GASTOS**

**ARTÍCULO 14:** El presupuesto de gastos se compondrá de gastos de funcionamiento, servicio de deuda pública y la inversión. Estos a su vez se desagregan en los siguientes objetos de gasto:

#### **GASTOS DE PERSONAL**

**GASTOS DE PERSONAL:** Son los gastos asociados con el personal vinculado laboralmente con el Departamento. Para el caso del Estado, el personal vinculado laboralmente hace referencia a los servidores públicos –en estricto sentido- que prestan servicios personales remunerados en los organismos y entidades de la administración pública a través de una relación legal/reglamentaria o de una relación contractual laboral (Ley 909 de 2004, art.1). Según el artículo 123 de la Constitución Política, son servidores públicos: los miembros de las corporaciones públicas, los empleados públicos y los trabajadores oficiales del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios (Constitución Política, art. 123).

**FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO:** Son las retribuciones pagadas en efectivo al personal vinculado permanentemente al Departamento como contraprestación directa por los servicios prestados. El salario está compuesto por el sueldo o asignación básica, y los demás factores reconocidos como salario en el marco legal vigente. Estos factores constitutivos de salario



se dividen en:

- **SUELDO BÁSICO:** El sueldo básico corresponde a la parte del salario que se mantiene fija y se paga periódicamente de acuerdo con las funciones y responsabilidades, los requisitos de conocimientos, la experiencia requerida para su ejercicio, la denominación y el grado establecidos en la nomenclatura, y la escala del respectivo nivel. El sueldo básico se paga sin tener en cuenta adicionales de horas extra, primas y otros factores eventuales o fijos que aumentan sus ingresos.
- **SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN:** Beneficio monetario mensual otorgado a empleados públicos con ingresos básicos que no superan cierto límite establecido en los decretos salariales anuales del Gobierno Nacional. Este subsidio depende de que el empleado no esté en vacaciones, licencia o suspendido. (Fundamento Legal Ley 4 de 1992, Decreto 1042 de 1978, Decreto 1919 de 2002).
- **AUXILIO DE TRANSPORTE:** Derecho establecido para los empleados públicos que devenguen mensualmente hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que necesitan usar el transporte público para sus desplazamientos. El auxilio no aplica si la entidad provee transporte, o si el funcionario está en vacaciones, licencia o suspendido. Su pago se hace directamente al trabajador. (Fundamento Legal Ley 4° de 1992, Ley 15 de 1959, Decreto 1042 de 1978 y el Decreto 1919 de 2002).
- **PRIMA DE SERVICIO:** Es la retribución fija que se paga a los empleados públicos equivalente a quince días de remuneración, la cual se causa el 30 de junio de cada año y se paga en los primeros 15 días del mes de julio. Cuando a 30 de junio el empleado no haya trabajado el año completo, tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional, al igual que cuando se retire del servicio.
- **BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS:** Es la retribución pagadera cada vez que el empleado cumple un año continuo de servicio en el Departamento, la cual es equivalente al 35% o 50% de la asignación básica y otros factores salariales, dependiendo del nivel salarial del funcionario.
- **PRIMA DE NAVIDAD:** Pago que se realiza a los servidores públicos en la primera quincena del mes de diciembre por suma equivalente a un mes del salario que corresponda al cargo desempeñado a treinta de noviembre de cada año (Fundamento Legal Ley 4 de 1992, Decreto



Ley 3135 de 1968, Decreto Reglamentario 1848 de 1969 y Decreto 1919 de 2002).

- **PRIMA DE VACACIONES:** Corresponde al reconocimiento que otorga la ley al personal con el que el Departamento tenga relación laboral, con el fin de brindarles mayores recursos económicos para gozar del periodo de vacaciones. Esta prima es equivalente a quince (15) días de salario por cada año trabajado. La prima de vacaciones no se perderá en los casos en que se autorizare el pago de vacaciones en dinero (Decreto 1045 de 1978, arts. 24 a 29).

**CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA:** Corresponde a los pagos por concepto de contribuciones que realiza el departamento como empleador a entidades públicas y privadas con motivo de las relaciones laborales que mantiene con los empleados. Dichas contribuciones pueden ser a: Fondos Administradores de Pensiones y Cesantías, Empresas Promotoras de salud privadas o públicas, Cajas de compensación Familiar, ICBF, SENA, ESAP, entre otras.

**REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL:** Corresponde a los gastos del personal vinculado laboralmente al Departamento que la ley no reconoce como constitutivos de factor salarial. Estos pagos no forman parte de la base para el cálculo y pago de las prestaciones sociales, aportes parafiscales y seguridad social, aunque sí forman parte de la base de retención en la fuente, por ingresos laborales. Las remuneraciones no constitutivas de factor salarial se dividen en:

- **INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES:** Corresponde a la compensación en dinero a la que tiene derecho el empleado por vacaciones causadas, pero no disfrutadas. En principio, la compensación en dinero de las vacaciones está prohibida, en tanto estas constituyen un derecho del que gozan todos los trabajadores como quiera que el reposo es una condición mínima que ofrece la posibilidad de que el empleado renueve la fuerza y la dedicación para el desarrollo de sus actividades (Corte Constitucional, Sentencia C-598/1997).
- **BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN:** Es la retribución que se reconoce a los empleados por cada periodo de vacaciones. La cuantía de la bonificación por recreación equivale a dos días de la asignación básica mensual que le corresponda al empleado. Esta bonificación no constituirá factor de salario para ningún efecto legal. Así mismo, se reconoce cuando se compensen las vacaciones en dinero (Decreto 229 de 2016, art. 16).
- **BONIFICACIÓN DE DIRECCIÓN PARA EL GOBERNADOR:** Es la retribución económica reconocida al Gobernador creada por el Decreto 4353 de 2004 (modificado por el



Decreto 1390 de 2008), pagadera en tres contados iguales durante el año, en los meses de abril, agosto y diciembre del respectivo año.

- **GASTOS DE REPRESENTACIÓN:** Remuneración especial que se reconoce por el desempeño del cargo de Gobernador, consagrada en los decretos salariales que anualmente expide el Gobierno Nacional. (Ley 4° de 1992, Decreto 1042 de 1978).

## ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley al Departamento.

Entre los gastos por concepto de adquisición de bienes y servicios se pueden identificar:

**HONORARIOS PROFESIONALES Y SERVICIOS TÉCNICOS:** Son gastos destinados a atender la contratación de la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el Departamento podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

**MATERIALES Y SUMINISTROS:** Adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final que no se deban inventariar por las diferentes dependencias y no sean objeto de devolución, como papel y útiles de escritorio, elementos de aseo y cafetería y demás elementos que cumplan con estas características.

**COMPRA DE EQUIPOS:** Adquisición de bienes tangibles de consumo duradero que deban inventariarse y no estén destinados a la producción de otros bienes y servicios, comprende bienes muebles y enseres, equipo de oficina, equipo de computación y demás que cumplan con las características de esta definición.

**DOTACIÓN DE PERSONAL:** Erogaciones ocasionadas por la adquisición de vestuario de trabajo para los empleados del Departamento, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley.

**VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** Son los gastos que se reconocen por concepto de



## ASAMBLEA DE CALDAS

alojamiento, alimentación y transporte de los servidores públicos con derecho a este emolumento, cuando deban desempeñar funciones en lugar diferente a su sede habitual de trabajo. Por este rubro podrá reconocerse y efectuarse pagos por concepto de viáticos de confianza a los funcionarios que deban desempeñar labores fuera del Departamento, según las normas vigentes y en general para aquellas situaciones previstas en el artículo 2.2.5.5.27 del Decreto 1083 de 2015.

**COMUNICACIONES Y TRANSPORTE:** Valor de los gastos por concepto de mensajería, correos, comunicaciones y tecnología, portes aéreos y terrestres, empaque, acarreo, seguro por envío, transporte urbano y nacional, cargue y descargue y otras formas similares.

**SERVICIOS PÚBLICOS:** Valor de los gastos por concepto de consumo de agua, consumo de energía eléctrica, servicios telefónicos, servicios de internet, pagos por transmisión de datos, y otros inherentes a estos requeridos para el normal funcionamiento del Departamento.

**SEGUROS:** Comprende el pago del valor de la prima de las pólizas de seguros y franquicia de las pólizas de seguros de automóviles y demás bienes tanto muebles como inmuebles, sustracción personal de manejos, transporte de valores y en general todo tipo de pólizas de seguros que se generen para proteger los bienes del Departamento y su patrimonio. El Departamento deberá adoptar las medidas que estime necesarias para garantizar que, en caso de siniestro, se reconozca la indemnización pertinente.

**IMPRESOS, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y AFILIACIONES:** Valor de los gastos por concepto de trabajos de imprenta, litografía o tipografía, trabajos de diagramación, impresión, compaginación, encuadernación, fotocopias y otros, gastos por impresión de fotografías, slides y otros similares, suscripciones adquisición de libros, revistas, periódicos y los gastos por concepto de avisos en radiodifusoras, televisión, espacios en periódicos, contratos publicitarios y promociones o en algún otro medio de difusión.

**MANTENIMIENTO:** Valor de los gastos por concepto de conservación y reparación de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Departamento, incluyendo el suministro de llantas y los repuestos y accesorios que se requieran y demás gastos inherentes de los vehículos oficiales, gastos relacionados con aseo y limpieza de los bienes del Departamento.

**VIGILANCIA Y SEGURIDAD:** Valor de los gastos por concepto de seguridad y protección de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Departamento.



## ASAMBLEA DE CALDAS

**ARRENDAMIENTOS:** Valor de los gastos por concepto de alquiler de bienes muebles e inmuebles, vehículos, maquinas, equipos especializados para el adecuado funcionamiento de las diferentes dependencias Departamentales. Incluye el alquiler de garajes y los gastos de administración de los bienes inmuebles.

**GASTOS BANCARIOS Y FIDUCIARIOS:** Valor de los gastos derivados de las operaciones financieras, cartas de crédito, pagarés, comisiones e intereses.

**COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES:** Valor de los gastos por conceptos combustibles y demás aditamentos, necesarios para el funcionamiento de los vehículos y demás maquinaria del Departamento.

**IMPREVISTOS:** Valor de los gastos excepcionales de carácter eventual y fortuito de inaplazable e imprescindible realización para el funcionamiento de las diferentes dependencias de la Administración Departamental. No podrán imputarse a este rubro gastos suntuarios o correspondientes a conceptos ya definidos en este acto, gastos periódicos o permanentes, ni utilizarse para completar partidas insuficientes.

**GASTOS OFICIALES:** Valor de los gastos ocasionados por recepciones oficiales, gastos de protocolo, arreglos florales y otras atenciones que se hagan a nombre del Gobierno Departamental. Por este concepto se atienden igualmente los gastos de pasajes autorizados por el Gobernador y/o los ordenadores del gasto a personas distintas a los servidores departamentales.

### TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Comprende las transacciones que realiza el Departamento a otra unidad institucional sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. Las transferencias por su naturaleza reducen el ingreso y las posibilidades de consumo del otorgante e incrementan el ingreso y las posibilidades de consumo del receptor.

Entre las transferencias corrientes que realiza el departamento de Caldas se encuentran:

- ✓ Participación del Impuesto sobre vehículos automotores.
- ✓ Participación del Impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco.
- ✓ Participación en Estampillas.
- ✓ Participación sobretasa a la gasolina
- ✓ Transferencias a Regiones administrativas y de planificación.



## ASAMBLEA DE CALDAS

- ✓ Transferencias a Tribunales de ética médica, odontología y enfermería
- ✓ Mesadas pensionales
- ✓ Cuotas partes pensionales
- ✓ Incapacidades y licencias de maternidad y paternidad.
- ✓ Auxilios funerarios.
- ✓ Sentencias y conciliaciones
- ✓ Aportes al FONPET
- ✓ Entre otras.

### TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Comprende las transacciones que realiza el Departamento a otra unidad para la adquisición de un bien o el pago de un pasivo, sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. A diferencia de las transferencias corrientes, estas implican el traspaso de la propiedad de un activo (distinto del efectivo y de las existencias) de una unidad a otra, la obligación de adquirir o de disponer de un activo por una o ambas partes, o la obligación de pagar un pasivo por parte del receptor.

### DISMINUCIÓN DE PASIVOS

Corresponde a las erogaciones asociadas a una obligación de pago adquirida por el Departamento, pero que está sustentada en el recaudo previo de los recursos. Los gastos por disminución de pasivos se caracterizan por no afectar el patrimonio de la entidad y no debe confundirse con el pago de obligaciones generadas a través de instrumentos de deuda. Entre las obligaciones por este concepto se encuentran las cesantías retroactivas parciales y definitivas que cobija a los trabajadores del sector público vinculados antes del 31 de diciembre de 1996 (Artículo 99 de la Ley 50 de 1990).

### GASTOS POR TRIBUTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA

Comprende el gasto por prestaciones pecuniarias establecidas por una autoridad estatal en ejercicio de su poder de imperio, por concepto de tributos, impuestos, tasas y contribuciones, que por disposiciones legales debe atender el Departamento. También hace referencia al gasto por penalidades pecuniarias que se derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen por el incumplimiento de leyes o normas administrativas, con el fin de prevenir un comportamiento

*Ordenanza 1008 de noviembre de 2025*

Página 26 de 37



considerado indeseable (Corte Constitucional, Sentencia C-134/2009). Esta cuenta también incluye el gasto por intereses de mora generados como resarcimiento tarifado o indemnización a los perjuicios al acreedor por no tener consigo el dinero en la oportunidad debida (Corte Constitucional, Sentencia C-604/2012).

## SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA

Corresponde al pago del principal, intereses, comisiones y otros gastos asociados a las operaciones de crédito público contraídas con agentes públicos o privados residentes y no residentes. Este grupo abarca:

**PRÉSTAMOS:** Comprende el pago de amortizaciones de la deuda pública adquirida por medio de préstamos. Un préstamo es un instrumento financiero que se crea cuando un acreedor presta fondos directamente a un deudor y recibe un documento no negociable como evidencia del activo.

**INTERESES:** Corresponde a los pagos realizados por concepto de intereses de la deuda pública, excluyen comisiones, cargos por servicios y otros cargos cobrados por los agentes financieros en su labor de intermediación. Los intereses son pagaderos por las unidades que contraen pasivos por tomar en préstamo fondos de otra unidad. Así pues, el interés es el gasto en el que incurre el Departamento por el uso del principal pendiente de pago, es decir el valor económico que ha sido proporcionado por el acreedor.

**FONDO DE CONTINGENCIAS:** Es una cuenta de Presupuesto, sin personería jurídica, adscrita y administrada por la Secretaría de Hacienda Departamental, cuya finalidad es atender los pagos de las acreencias en contra del Departamento, emanadas de sentencias y conciliaciones judiciales, debidamente aprobadas.

**BONOS PENSIONALES:** Corresponde a las erogaciones para el pago de los bonos pensionales tipo A y B. De acuerdo con el artículo 72 de la Ley 617 de 2000 establece que el pago de bonos pensionales tipo A y B se consideran servicio de la deuda.

**AUSTERIDAD DEL GASTO:** El Departamento de Caldas adoptará medidas de austeridad del gasto público en su organización administrativa.

**ARTÍCULO 15:** La ejecución del Presupuesto General de Gastos del Departamento de Caldas será de causación, esto es, lo ordenado pagar efectivamente más los compromisos legalmente adquiridos



a diciembre 31 del 2026.

**ARTÍCULO 16:** El Gobierno Departamental distribuirá por medio de decreto las partidas globales consignadas en la presente ordenanza de presupuesto para la vigencia 2026, dando prioridad a la distribución de las vigencias futuras debidamente autorizadas.

**ARTÍCULO 17:** Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquirieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios, así mismo se atenderán obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como ajustes y revisión de valores e intereses moratorios.

**ARTÍCULO 18:** La ejecución de gastos se deberá realizar teniendo en cuenta la fuente del recurso en el siguiente orden: Recursos del Balance, Sistema General de Participaciones, Rentas de Destinación específica, Fondos Especiales y por último los recursos propios.

La Unidad de Presupuesto se abstendrá de tramitar certificados de disponibilidad que no cumplan con esta disposición. Se podrá comprometer gasto cuya fuente de financiación sea Recursos del Balance, solamente previa certificación de la existencia en caja de estos por parte de la Unidad de Tesorería.

**ARTÍCULO 19:** Los certificados de disponibilidad presupuestal tendrán una vigencia de tres (3) meses, si cumplido este plazo no se han utilizado, fenecerán y la Unidad de Presupuesto o quien haga sus veces podrá cancelar de oficio los certificados no utilizados.

**ARTÍCULO 20:** Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. El Registro Presupuestal constituye según la norma orgánica de presupuesto requisito de ejecución.

**ARTÍCULO 21:** Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales, se configuren como hechos cumplidos o no cuenten con disponibilidad presupuestal previa; sin embargo, estos podrán ser resueltos a partir de las figuras de la Conciliación Prejudicial o Acta de Liquidación, esta última para el caso de convenios y/o contratos. El representante legal y el ordenador del gasto o en quienes éstos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en



la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 22:** Los compromisos y las obligaciones de los órganos que sean una sección del Presupuesto General del Departamento de Caldas correspondientes a las apropiaciones financiadas con las rentas provenientes de contratos o convenios sólo podrán ser asumidos cuando éstos se hayan perfeccionado.

**ARTÍCULO 23:** La Secretaría de Hacienda en el decreto de liquidación definirá la estructura de clasificación de los ingresos y gastos. El secretario de Hacienda, de oficio o a petición del jefe del órgano o entidad respectiva, efectuará mediante resolución las aclaraciones y correcciones de leyendas necesarias para enmendar los errores de transcripción, aritméticos, numéricos, de clasificación y de ubicación que figuren en el decreto de liquidación y sus modificatorios para la vigencia 2026.

Cuando se trate de aclaraciones y correcciones de leyenda del presupuesto de gastos de inversión, se requerirá el concepto previo favorable de la Secretaría de Planeación.

**ARTÍCULO 24:** Para proveer empleos vacantes se requerirá el certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2026. Por medio de éste, el jefe de la Unidad de Presupuesto, o quien haga sus veces, garantizará la existencia de los recursos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026; por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal por lo que resta del año fiscal.

Cuando se trate de concursos o procesos de selección para proveer empleos de carrera administrativa, antes de adelantar el trámite administrativo ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, además de cumplir con lo previsto en el inciso anterior, se deberá solicitar viabilidad presupuestal a la Secretaría de Hacienda, la cual se basará en los estudios previos realizados por la Secretaría General.

**ARTÍCULO 25: CONCEPTO FAVORABLE DE PLANEACIÓN.** Cuando por cualquier motivo se solicite adiciones o traslados presupuestales, relacionados con la inversión, deberá estar acompañado del respectivo concepto favorable por parte de la Secretaría de Planeación, previa inclusión del proyecto en el Banco de Programas y Proyectos BPIN.

**ARTÍCULO 26: DEPURACIÓN DE SALDOS DE CDP Y REGISTRO PRESUPUESTAL.**

*Ordenanza 1008 de noviembre de 2025*

Página 29 de 37



# ASAMBLEA DE CALDAS

Los saldos de registros y/o de certificados de disponibilidad presupuestal, se deberán ajustar a cero cuando la expectativa de la afectación del gasto que los originó no se haya cumplido; esto con el fin de depurar la información presupuestal y mejorar la eficiencia en la ejecución. Esta actividad es responsabilidad permanente de los ordenadores del gasto de las secretarías ejecutoras.

## CAPÍTULO IV

### DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

**ARTÍCULO 27: CADUCIDAD DE CUPOS DE VIGENCIAS FUTURAS.** Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a diciembre 31 del año en que se concede la autorización caducan sin excepción.

**ARTÍCULO 28: CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PARA VIGENCIAS FUTURAS.** El ordenador del gasto responsable de la ejecución de un contrato financiado con vigencias futuras, solicitará reemplazar prioritariamente, al inicio de cada vigencia, la Viabilidad Presupuestal expedida en vigencias anteriores, por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y demás documentos presupuestales correspondientes.

**ARTÍCULO 29:** Para la expedición de vigencias futuras, la Administración Central y los Establecimientos Públicos se registrarán por las directrices de la Secretaría de Hacienda, para dar cumplimiento a lo definido en la Ley 819 de 2003, la Ley 1483 de 2011, Decreto 2767 de 2012, Decreto 4836 de 2011, el Estatuto Orgánico de Presupuesto y el CODFIS.

La Secretaría de Hacienda establecerá los plazos, documentos y demás requisitos exigidos para tal efecto.

Los saldos no utilizados de un compromiso de vigencias futuras, se liberarán para que sean asignados nuevamente y/o trasladados a otros gastos del presupuesto.

## CAPÍTULO V

### DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES, CUENTAS POR PAGAR Y VIGENCIAS EXPIRADAS

*Ordenanza 1008 de noviembre de 2025*

Página 30 de 37



**ARTÍCULO 30: RESERVAS PRESUPUESTALES.** Las entidades que conforman el Presupuesto General del Departamento constituirán por acto administrativo (Decreto – Resolución), las reservas presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal 2025, a más tardar el 20 de enero de 2026.

Las reservas presupuestales corresponden a los compromisos legalmente constituidos y serán tramitadas por la Secretaría de Hacienda con los compromisos que a 31 de diciembre de 2025 no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación las cuales serán pagadas con cargo a las reservas constituidas previamente sustentadas ante el CODFIS y serán incluidas mediante acto administrativo dentro del Presupuesto General siempre que se encuentren debidamente financiadas.

El ordenador del gasto correspondiente certificará y suministrará la información que se requiera como soporte para la constitución de dichas reservas a través de acto administrativo; siempre y cuando las mismas cumplan con la característica de excepcionalidad.

Acorde con lo dispuesto por la normativa vigente y reiterado por desarrollo jurisprudencial (Sentencia C-023 de 1996 de la Corte Constitucional, M.P. Jorge Arango Mejía) así como lo establecido por la Procuraduría General de la Nación en la Circular 031 de 2011 las reservas de apropiación excepcionales, corresponden a compromisos y obligaciones contraídos antes del 31 de diciembre con cargo a apropiaciones de la vigencia, que forman parte del Presupuesto General, cuyo pago está pendiente a esa fecha.

La cancelación de reservas que resulte por haber cumplido el objeto con menor cantidad de recursos que las constituidas en reservas o cuando desaparece el compromiso se deberán adicionar al presupuesto previa certificación de la tesorería del Departamento de Caldas.

Únicamente en casos excepcionales se podrán efectuar correcciones a la información suministrada respecto de la constitución de las reservas presupuestales. Estas correcciones se podrán efectuar sólo dentro del primer trimestre del año. En todo caso respetando los compromisos que les dieron origen, de acuerdo con lo establecido en las normas Orgánicas de Presupuesto.

Así mismo, para la constitución del acto administrativo de compromisos excepcionales, cada secretario de despacho deberá presentar antes del 16 de diciembre de cada vigencia ante la Secretaría de Hacienda- Unidad de Presupuesto la justificación escrita, firmada por el ordenador del gasto y debidamente soportada con los informes de los supervisores e interventores de los contratos y con las evidencias que soporten cada una de sus actuaciones, que justifiquen la constitución, los



cuales deben ser verificables por cualquier entidad de control; si los eventos EXCEPCIONALES corresponden a los establecidos en las Circulares Nro. 026 y 031 de la Procuraduría General de la Nación, mediante las cuales solicita el cumplimiento de los procedimientos presupuestales establecidos en la Ley 819 de 2003 en cuanto a que las reservas presupuestales solo pueden constituirse en casos excepcionales, entendidos estos como “*eventos excepcionales e imprevisibles o aquellos eventos en los que de manera sustancial se afecte el ejercicio básico de la función pública*”, justificación que deberá contar con la prórroga del contrato y/o convenio debidamente suscrita, con miras a ser incluidas en el acto administrativo correspondiente.

**ARTÍCULO 31: CUENTAS POR PAGAR.** Las cuentas por pagar se constituirán con todas aquellas que, habiéndose causado y recibido los bienes y servicios a entera satisfacción al cierre de la vigencia de 2025, no se alcanzó a tramitar su pago y las que reposan en la tesorería sin el trámite de giro respectivo, serán consolidadas mediante acto administrativo debidamente soportado en físico por el Jefe de Tesorería de la entidad, a más tardar el 20 de enero de 2026.

El ordenador del gasto de cada sección del Presupuesto General será el responsable de verificar e impartirá instrucciones para que al final de la vigencia, todas las facturas recibidas, debidamente tramitadas ante la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería, que no alcancen a ser pagadas, se constituyan como cuentas por pagar y sean gestionadas a través del sistema, oportunamente antes de las fechas de cierre de la vigencia establecidas por parte del CODFIS.

Los ordenadores de gasto serán responsables de gestionar la entrega oportuna de estos documentos en la Unidad de Contabilidad dentro de las fechas que programe el CODFIS y que serán comunicadas mediante circular.

Únicamente en casos excepcionales se podrán efectuar correcciones a la información suministrada respecto de la constitución de cuentas por pagar. Estas correcciones se podrán efectuar sólo dentro del primer trimestre del año.

**ARTÍCULO 32: VIGENCIAS EXPIRADAS:** Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en las normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá crear el rubro “Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas” y con cargo a éste, ordenar el pago.

También procederá la operación presupuestal prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se



# ASAMBLEA DE CALDAS

hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley o acto administrativo, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal.

Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas", a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del decreto de liquidación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas". Copia del acto administrativo que ordena su pago deberá ser remitido a la Contraloría General de Caldas.

Cuando la vigencia expirada exceda la vigencia para la que fue constituida, será responsabilidad de los ordenadores de gasto y supervisores o interventores de los contratos, justificar y responder por la constitución reincidente de la misma.

En todo caso, la Secretaría de Hacienda certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.

**PARÁGRAFO:** Este artículo también aplicará para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta asimiladas a estas, donde el departamento tenga una participación del 90 por ciento o más.

## CAPÍTULO VI

### DE LAS DISPOSICIONES FINALES

**ARTÍCULO 33: DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA – PAC:** La ejecución de los gastos del presupuesto general del Departamento se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de los fondos disponibles para la Administración Departamental, financiados con recursos del Departamento y el monto mensual de pagos.

Los establecimientos públicos deberán, de acuerdo con sus expectativas financieras, elaborar su respectivo PAC. El PAC correspondiente a las apropiaciones de cada vigencia fiscal tendrá como límite el valor del presupuesto en ese período. Las modificaciones al PAC serán aprobadas por la

*Ordenanza 1008 de noviembre de 2025*

Página 33 de 37



## ASAMBLEA DE CALDAS

Secretaría de Hacienda, siempre y cuando no varíen los montos globales con base en las metas financieras establecidas por el CODFIS. Esta podrá reducir el PAC en caso de detectarse una deficiencia en su ejecución. Igualmente, se podrán reducir las apropiaciones cuando se compruebe una inadecuada ejecución de PAC o cuando el comportamiento de ingresos o las condiciones específicas así lo exijan.

Las apropiaciones financiadas con recursos del crédito solo se incluirán en el PAC cuando se encuentren debidamente perfeccionados los contratos de empréstitos y estén programados los desembolsos respectivos.

**ARTICULO 34:** El PAC – Programa Anual Mensualizado de Caja - financiado con recursos del Departamento correspondiente a la vigencia deberá ser aprobado por el CODFIS. Las modificaciones al PAC que no varíen los montos globales aprobados por el CODFIS serán aprobados por la Secretaría de Hacienda.

El PAC y sus modificaciones financiadas con ingresos propios de los establecimientos públicos, serán aprobados por sus juntas o consejos directivos.

**PARÁGRAFO.** El PAC de la Contraloría General de Caldas será aprobado y modificado por el órgano correspondiente de este ente de control.

**ARTÍCULO 35:** Los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento, podrán pactar anticipos únicamente cuando cuenten con Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC, aprobado.

**ARTÍCULO 36:** Los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento de conformidad con el artículo 3 de la Ordenanza 601 de 2008, pagarán fallos judiciales con cargo al fondo de contingencias o al rubro que corresponda.

**ARTÍCULO 37:** El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General del Departamento, incluidas las transferencias que recibe de la Nación, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para que se expida la constancia sobre la naturaleza de estos recursos, con el fin de llevar a cabo el desembargo.

**ARTÍCULO 38:** El Gobierno Departamental queda autorizado para hacer sustitución en el portafolio de deuda pública, siempre y cuando se mejoren los plazos, intereses u otras condiciones



de la misma. Estas operaciones no afectarán el cupo de endeudamiento, no tendrán efectos presupuestales y no afectarán la deuda neta del Departamento al finalizar la vigencia.

**ARTÍCULO 39:** Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse anticipos en el pago de los contratos de empréstito.

**ARTÍCULO 40. IMPACTO FISCAL DE PROYECTOS DE ORDENANZA COMPATIBLES CON EL MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO.** En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ordenanza, que ordene gastos o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

**PARÁGRAFO.** En concordancia con lo dispuesto en los artículos 5 y 7 de la Ley 819 de 2003, modificado por el artículo 325 de ley 2294 de 2023, el Estatuto Orgánico del Presupuesto vigente y las demás normas que lo modifiquen o adicionen, ninguna ordenanza que demande gastos adicionales, podrá ser tramitada si la exposición de motivos no está soportada con un estudio técnico de la Secretaría de Hacienda, donde se identifiquen los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.

**ARTÍCULO 41.** El seguimiento del cumplimiento de los requisitos presupuestales en la ejecución de los contratos será ejercido por los supervisores, interventores o quienes hagan sus veces, como una función principal que hace parte del control y vigilancia integral de los contratos y convenios, dirigida a proteger al Departamento en su patrimonio, constatando que el gasto se efectúe de manera ajustada a la destinación, condiciones y montos previstos en el contrato. Ejercerán un estricto control sobre el manejo e inversión que el contratista dé a los dineros entregados a título de anticipo.

Los supervisores, interventores o quienes hagan sus veces, aportarán oportunamente la información que se requiera para que todo acto en desarrollo de los contratos y convenios que suponga ejecutar el presupuesto esté debidamente soportado y registrado en los términos del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento y las normas que lo reglamenten.

**ARTÍCULO 42: TRANSFERENCIAS A LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO.** La Administración Central y las entidades descentralizadas del orden departamental girarán las partidas correspondientes a la Contraloría General del departamento, por el servicio de auditoría fiscal que ejerce este organismo y en concordancia con el artículo 8° de la Ley 617 de 2000, la Ley 1151 de 2007 y demás normas vigentes, las cuotas de fiscalización de las



# ASAMBLEA DE CALDAS

## ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CALDAS

La suscrita Secretaria General de la Asamblea Departamental de Caldas, certifica que la presente Ordenanza fue aprobada en dos debates celebrados en días distintos conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 97 de la Ley 2200 de 2022, así:

PRIMER DEBATE:  
SEGUNDO DEBATE:

Octubre 29 de 2025  
Noviembre 11 de 2025

  
**HERNÁN ALBERTO BEDOYA CADAVID**  
Presidente

Remítase a la Gobernación de Caldas para su publicación

  
**CLAUDIA LILIANA GUZMÁN VÉLEZ**  
Secretaria General

ORDENANZA 1.008

18 DE NOVIEMBRE DE 2025

GOBERNACIÓN DE CALDAS, MANIZALES 18 DE NOVIEMBRE DE 2025, ORDENANZA N° 1008: "POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS VIGENCIA FISCAL 2026"

SANCIÓNASE Y PROMÚLGASE

  
HENRY GUTIÉRREZ ÁNGEL  
Gobernador de Caldas

  
SANDRA MILENA RAMÍREZ VASCO  
Secretaria Jurídica